

SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E S. D

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radiacion 00016008 00000006 Folios 2
Fecha (AMD): 2002-10-24 13 09:20
Tramite 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 329 COMPLETOS
Dependencia 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

REF Expediente 00-016-008

TITULO SOLICITADO "Dihidroxiácido Abierto de inhibidores estatinas de la HMG-CoA reductasa y sales del mismo"

SOLICITANTE Merck & Co , Inc.

APODERADO Jose A. Lloreda

TRÁMITE Sustentacion de Oposición

JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional numero 44655 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de las sociedades **TECNOQUÍMICAS S.A** y **LAFRANCOL S A** , en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 42 de la Decisión 486 de 2000, y estando dentro de los términos de la prórroga solicitada, por medio del presente escrito, me permito ratificar y sustentar los argumentos del escrito principal de oposición, también radicado dentro del plazo de ley ante esa entidad

L RATIFICACIÓN

Las estatinas como la Lovastatina, la Pravastatina y la Simvastatina, se presentan en forma de lactonas y se caracterizan por la presencia de un anillo hexahidronaftaleno y dos cadenas laterales. Por hidrólisis química o enzimática, se genera la apertura del anillo lactónico y se transforma en dihidroxiácido abierto. Lo anterior significa que la pretensión de la solicitud de reivindicar una composición oral que comprende una cantidad eficaz de un compuesto seleccionado entre una estatina en su forma de dihidroxiácido abierto y una sal o éster farmacéuticamente aceptables, es inadmisibile no solo por el amplio conocimiento de los dihidroxiácidos abiertos, sino porque es muy común encontrar sustancias que se presenten en forma de sales y ésteres para mejorar propiedades de solubilidad y biodisponibilidad. Así mismo, el pretender obtener privilegio de patente sobre una composición farmacéutica formulada en forma de dosificación retardada, carece de nivel inventivo en virtud de la existencia en el mercado de numerosos productos que se administran por vía oral que suministran la droga en forma sostenida o controlada.

II ARGUMENTO ADICIONAL

La solicitud pretende reivindicar una composición en donde la estatina se selecciona entre las formas de dihidroxiácido abierto de la lovastatina, simvastatina, atorvastatina, cerivastatina, nisvastatina ó del compuesto ZD-4522 y las sales y ésteres farmacéuticamente aceptables de éstas

Llamo la atención al Despacho que esa entidad en Concepto No 678 del 2 de abril de 2000, folio 323, manifestó que en las reivindicaciones de las solicitudes de patente de invención, no eran aceptables como nombre de las sustancias, un código o una referencia numérica como por ejemplo GI-262570 o YM-440, porque químicamente no significan nada, es decir, con esos códigos no se puede determinar inequívocamente a que sustancia se refieren

Señor Superintendente,



JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR

C C 79 152 473 de Usaquén

T P 44655 del C S de la J

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

495

RADICACION 00 16008

EDICTO No 23454

LA SECRETARIA GENERAL AD - HOC
HACE SABER.

31 OCT 2002

Que esta Superintendencia profirió la Resolución No 35485 de 31 OCT 2002 Que el contenido de la parte resolutive es como sigue La Superintendente de Industria y Comercio, en ejercicio de sus facultades legales y CONSIDERANDO

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor José Antonio Llorada, o a quien haga sus veces, quien actúa como apoderado de Merck & Co. Inc. entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante la Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE 31 OCT 2002
Dada en Bogotá, D.C. a los

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO


MÓNICA MURCIA PÁEZ

Para notificar a los Interesados se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8 30 a m de hoy

Secretaría General Ad - Hoc 22 NOV. 2002

Este edicto se desfija hoy 05 DIC 2002 a las cinco (5 00 p m)

Secretaría General Ad - Hoc